



ORDENANZA N° 079-2004-MDI

Independencia, 22 de julio del 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de ampliación del plazo de amnistía y modificación del artículo primero y segundo de la amnistía tributaria contemplada en la Ordenanza N° 077-2004-MDI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen entre sus competencias administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en la Norma IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y en el artículo 41° expresa que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Independencia incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar incentivos y las facilidades necesarias a los contribuyentes e infractores mediante una Amnistía temporal que facilite el pago de las deudas tributarias y no tributarias;

Con el voto aprobatorio de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú: la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**AMPLÍAN PLAZO DE AMNISTÍA Y MODIFICAN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA AMNISTÍA
TRIBUTARIA CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA N° 077-2004-MDI**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo ampliar la vigencia de la Amnistía aprobada mediante la Ordenanza N° 077-2004-MDI, hasta el 30 de agosto de 2004.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAN EI ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 077-2004-MDI.

Modifiquense los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 077-2004-MDI, que concede Amnistía para Deudas Tributarias y No Tributarias, con la siguiente redacción:

- Artículo Primero.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo conceder una Amnistía para aquellos contribuyentes que se encuentren adeudando el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, y/o Multas Administrativas, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Independencia.

Las deudas tributarias que son materia de Amnistía se encuentran constituidas por las generadas antes del 30 de junio del ejercicio 2004, en cualquier estado en que se encuentren ante instancias administrativas y judiciales.

- Artículo Segundo.- Forma de Pago

La deuda materia de acogimiento a la Amnistía señalada en el artículo primero de la presente Ordenanza se podrá pagar de la siguiente forma:

a) En el caso de Arbitrios Municipales:

Arbitrios Municipales	Pago al contado
Deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 2002	Descuento del 40% del monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)
Deudas generadas desde el 01 de enero del 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003	Descuento del 20% del monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)
Deudas generadas desde el 01 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004.	El monto insoluto, (sin intereses ni otros conceptos)

b) En el caso del Impuestos Predial e Impuesto de Alcabala

Impuesto Predial y Alcabala	Pago al contado
Deudas generadas hasta el 30 de de diciembre del 2001 por Impuesto de Alcabala y hasta el 30 de junio del 2003 por Impuesto Predial.	El monto insoluto, (sin intereses ni otros conceptos)



c) En el caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al contado	Pago fraccionado
Multas Administrativas que según las Ordenanzas 022-00 y 039-03 contaban con notificación preventiva	Descuento del 70% de la deuda (sin gastos administrativos)	Descuento del 50% de la deuda (sin gastos administrativos)
Multas administrativas que según las Ordenanzas 022-00 y 039-03 No contaban con notificación preventiva	Descuento del 80% de la deuda (sin gastos administrativos)	Descuento del 60% de la deuda (sin gastos administrativos)

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Dña. GLADYS GARCÍA JAVIER
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILALA SEMINARIO
ALCALDE